

 <p>AMOREBIETA- ETXANOKO UDALA P4800300H</p>	<p>IL0107</p>	<p>Actuaciones comunicadas obras</p>
---	----------------------	---

¿QUÉ ES? ¿PARA QUÉ?

Las actuaciones comunicadas comprenden aquellas, instalaciones u obras que, dada la escasa entidad técnica, jurídica e impacto urbanístico o ambiental, únicamente deberán ser puestas en conocimiento de la Administración municipal para su examen documental previo, antes de iniciar su ejecución, para comprobar su adaptación a la normativa vigente que sea de aplicación en cada supuesto.

Se incluyen inicialmente en esta figura jurídica los siguientes tipos de actuaciones:

a) Obras de conservación y mantenimiento de edificios. Se entenderán en este apartado la sustitución de elementos dañados por otros idénticos, así como las obras de limpieza y pintura interior de los edificios o de patios o medianeras que no den a la vía pública, en las que concurren las circunstancias siguiente:

- No requieran proyecto técnico
- No se trate de edificaciones fuera de ordenación expresa
- No precisen colocación de andamios

b) Obras de acondicionamiento menor

b.1 Vivienda: obras de reforma interior de viviendas, de reparación o renovación de terminaciones de suelos, techos o paramentos, en la que concurren las circunstancias siguientes:

- No afecten a la estructura del edificio
- No afecten a conductos generales
- No afecten al aspecto exterior de la fachada

b.2 Locales: en los que concurren las circunstancias siguientes:

- No afecten a su distribución interior, ni estructura, ni a conductos generales
- No impliquen un cambio de actividad
- No requieran la instalación de equipos o utillajes especiales que requieran medidas correctoras o autorización de otros organismo oficiales.
- No impliquen un incumplimiento de la Ley 20/1997 para la Promoción de la Accesibilidad, Real Decreto 314/2.006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, CTE o cualquier otra Normativa que le sea de aplicación.

b.3 Modificación aspecto exterior: en actuaciones individuales que impliquen modificaciones del aspecto exterior de los edificios de planta baja (toldos, rejas, pinturas parciales, doble carpintería, persianas). Se entenderán comprendidas en este apartado las viviendas situadas en planta baja o entresuelo, viviendas adosadas, y en general, cuando no haya distinción de uso respecto a plantas superiores. En locales de planta baja estarán comprendidas todas la obras que afecten al aspecto exterior que no impliquen modificaciones de los elementos volantes, salientes y elementos comunes de la fachada.

- Siempre y cuando se cumplan los artículos 7.8.4 y 7.8.7 de las Normas Subsidiarias
- No se autoriza el cierre individualizado de balcones y terrazas

c). Otros:

Quedan comprendidas en este apartado: soleras, aceras perimetrales, sustitución de puertas de garaje por otra de similares características, teniendo en cuenta las circunstancias siguientes:

-
- No afecten a conductos generales
 - Siempre y cuando se realicen en parcelas privatizables.

d) Prórrogas de las anteriormente citadas.

e) Cambio de titularidad de licencia vigente:

- Solamente en aquellos casos que sean actividades exentas.
- Siempre que no se haya modificado la distribución y uso del local para el que se concedió licencia inicial, ni las medidas correctora impuestas.
- No impliquen un incumplimiento de la Ley 20/1997 para la Promoción de la Accesibilidad, Real Decreto 314/2.006, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, CTE o cualquier otra Normativa que le sea de aplicación.

f) Elementos auxiliares de obras de construcción (contenedor, vallas).

En caso de que para la realización de cualesquiera de las mencionadas obras, sea preciso la ocupación de la vía pública, habrá de solicitarse autorización para dicho acto.

- La ocupación de la vía pública mediante contenedor o valla, cuando su instalación sea solicitada conjuntamente con la comunicación de obra de pequeña entidad, requerirá únicamente comunicación al Ayuntamiento a fin de ponerla en su conocimiento.

¿QUIÉN LO PUEDE SOLICITAR?

Persona física o jurídica o su representante legal.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- [E034 Actuaciones comunicadas - obras pequeña entidad.](#)

Obras de conservación y mantenimiento:

- Presupuesto detallado por partidas (incluyendo materiales y mano de obra).
- Fotografía (en caso de exteriores).

Obras de acondicionamiento menor:

Viviendas:

- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.

Locales:

- Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.
- Fotografía de la fachada exterior.

Elementos auxiliares de obras de construcción. (contenedores, vallas)

- Lugar de emplazamiento.

- Superficie de ocupación.
- Plazo de duración de la ocupación.

¿DÓNDE SE SOLICITA?

Aurrez aurre:

- [Ayuntamiento](#)
Udaletxea
Herriko plaza z/g, 48340 AMOREBIETA-ETXANO
Ordutegia: 7:30 - 15:00

¿CUÁNTO CUESTA?

001 - Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Tipo de gravamen	
TARIFA GENERAL	5 %

002 - Bonificaciones. Obras de Interés o utilidad municipal.	
Obras en caseríos que cumplan los parámetros definidos en el artículo 9 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de medidas urgentes en desarrollo de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo. Siempre y cuando sean realizadas para mantener, reparar o sustituir la estructura, fachada y/o tejado de los mismos.	60 %
Obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo y del alojamiento transitorio que justifiquen tal declaración	75 %
Construcción, instalación u obra que suponga la rehabilitación integral de fachadas exteriores de edificios siempre y cuando den a la vía pública declarada de especial interés o utilidad municipal	90 %
Obras de conservación y mantenimiento de elementos singulares en edificios protegidos por la Ley de Patrimonio Cultural o por las Normas Subsidiarias.	60 %
Obras de rehabilitación de caseríos e instalaciones anejas, en los casos que exista una efectiva explotación agrícola, forestal o ganadera, y la unidad familiar tenga como única fuente de ingreso económico, de carácter habitual, el proveniente de la citada explotación, debiendo acreditar mediante certificado del organismo competente que la dimensión real de la explotación agropecuaria deberá ser como mínimo la de una U.T.A.	60 %

003 - Otras Bonificaciones.	
Construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras indicándose expresamente las obras destinadas a la eliminación de pozos sépticos con motivo de las acometidas de las aguas residuales a la red general de saneamiento.	50 %
Construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección pública o a las que tengan la calificación de viviendas sociales.	50 %

Construcción, instalación u obra que suponga la eliminación de barreras arquitectónicas de edificios o construcciones preexistentes así como la realización de cualquier construcción, instalación u obra que suponga la instalación de ascensor en edificios de viviendas que no contaran previamente con este servicio.	90 %
Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras cuya acometida se realice como consecuencia de la adecuación del local hostelero a los requisitos establecidos en la Ordenanza de Hostelería.	50 %
Construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para el autoconsumo	95 %

002 - Tasas - Obras menores	
Obras menores que no requieren la intervención de técnicos cualificados y/o con presupuesto menor a 18.000,01€	58.01 Euro

PLAZO DEL PROCEDIMIENTO

Plazo estimado: Al momento

Procedimiento habitual. Plazo limite legal: 1 mes

Carácter del silencio administrativo: Estimatorio

NORMATIVA APLICABLE

- [Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo](#) Art. 207-5
- [Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras](#) Art. 9
- [Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas](#) Epig.

B

PROCEDIMIENTO A SEGUIR DESPUÉS DE LA SOLICITUD

Revisión administrativa de documentación y registro de la solicitud por el SAC.

Liquidación: Recaudación

Remisión al área correspondiente: Urbanismo

- Apertura del expediente.
- Revisión técnico-administrativa del expediente.
- Requerimiento subsanación a instancia técnica

Notificación

¿QUIÉN LO APRUEBA?

Alcaldía

DEPARTAMENTO MUNICIPAL RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN

Área Técnica - Disciplina urbanística

OBSERVACIONES

Más información

- Telefónicamente: 946300161 (Oficina Técnica).
- Telemáticamente: bulegoteknikoa@amorebieta.eus

www.amorebieta-etxano.eus